

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 12-feb-2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que, vencido el término de pruebas la accionante solicita telefónicamente se suspenda el trámite de desacato hasta el jueves 15/02/2024. Sírvasse proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: **Jaime de Jesús López C.C. 2.592.950**
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00**149-01**
Asunto: **Suspende**

Dentro de la acción constitucional de la referencia fue debidamente notificada la entidad incidentada, quien dentro del término respectivo allegó escrito de contestación, por su parte, la señora Edy Ramírez esposa del accionante, quien manifiesto que es la encargada de realizarle los trámites a su esposo, debido a su estado de salud y su edad quien cuenta con 87 años, solicitó que se suspenda el trámite de desacato hasta el día jueves 15 de febrero del 2024, por cuanto el día 08/02/2024, estuvo en la parte administrativa donde le confirmaron la entrega de la silla de ruedas y el suplemento completo Ensure, en esta semana, de lo cual se comprometió a informar al despacho una vez le hayan dado cumplimiento dentro de dicho termino.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que, el accionante a través del escrito de incidente de desacato requiere que la accionada adelante las gestiones necesarias en aras de que se le autorice y se le entregue el suplemento Ensure Advance polvo, lata de 850 gr, y el dispositivo de asistencia para traslados tipo silla de ruedas para usuario adulto, permanente y definitivo a la medida, se procederá a suspender el trámite incidental hasta esa fecha, a efectos de poder corroborar su entrega, so pena de decretarse el auto de sanción del trámite incidental.

Por lo expuesto antes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del presente incidente de desacato hasta el **día 15 de febrero de 2024, inclusive**, a efectos que dentro de este término de suspensión se proceda por parte de la Nueva EPS, autorizar y hacer entrega del suplemento Ensure Advance polvo, lata de 850 gr, y el dispositivo de asistencia para traslados: tipo silla de ruedas para usuario adulto, permanente y definitivo a la medida, so pena de decretarse el auto de sanción del trámite incidental.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 431177b19edb0c4d32dec772fbc3d83120a06f4ec57041c1d6d1dc28d0bba140

Documento generado en 12/02/2024 05:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>